

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel Celular 3015090403

RADICACIÓN: 08001-31-10-005-2013-00301-00

REFERENCIA: SUCESION

DEMANDANTE: LYDA MARÍA MUVDI SACCONI Y OTROS

CAUSANTE: SALOMON MUVDI ABUFHELE.

INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ: A su despacho el presente proceso, el cual se recibió de la Secretaria Sala Civil Familia notificación de la providencia del 19 de Octubre del 2022, dictada por la Magistrada Ponente Doctora YAENS CASTELLÓN GIRALDO, que confirmo la apelación del auto dictado en la audiencia celebrada el día 18 de Julio del 2022, por medio del cual resolvió las objeciones presentadas por los abogados de la partes intervinientes y los inventarios adicionales, así mimos se encuentra pendiente resolver sobre la solicitud del abogado JOSE LUIS GOMEZ para que se designe como partidor a uno de los abogados. Sírvase resolver. Barranquilla, 10 de Noviembre de 2022

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

SECRETARIA,

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Diez (10) de Noviembre de dos mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se informa que fue recibido la notificación de la providencia de fecha 19 de Octubre del 2022 proferida por la Magistrada Ponente Doctora YAENS CASTELLÓN GIRALDO, que confirma la apelación del auto dictado en la audiencia celebrada el día 18 de Julio del 2022, por medio del cual resolvió las objeciones presentadas por los abogados de la parte intervinientes y los inventarios adicionales, por lo que es del caso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

De otro lado, se tiene que el abogado Doctor JOSE LUIS GOMEZ, Solicita se decrete la partición de la masa herencial del causante, como quiera que en el presente asunto se decretó la partición de

los bienes de la masa herencial del causante que han sido aprobados en esta causa judicial, ordenándose que el partidor nombrado en este proceso presente el trabajo de partición dentro del término de diez (10) días hábiles; sin embargo, como bien se observa en el plenario, el partidor nombrado no se posesiono, el abogado JOSE LUIS GOMEZ solicita que se nombre partidor a unos de los abogados del proceso, Al respecto el Despacho considera que deberán ser nombrados como partidores los abogados que representan los intereses de los herederos de los herederos, cesionarios y compañera permanente supérstite, para que conjuntamente presenten el trabajo de partición y adjudicación, dentro del término de los quince (15) días hábiles , a partir del día siguiente de la notificación de esta decisión, de no presentarse la partición por los abogados en referencia, el Despacho nombrar auxiliar de la justicia para tal fin.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla. Magistrada Ponente Doctora YAENS CASTELLÓN GIRALDO, mediante providencia de fecha 19 de Octubre del 2022, conforme lo expuesto en parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOMBRESE, a los abogados que representan los intereses de los herederos determinados, cesionario y compañera permanente supérstite, para presenten de manera conjunta el trabajo de partición y adjudicación de la masa herencial del causante, dentro del término de los quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación de esta decisión de no presentarse dentro del término designado este despacho designara partidor de la lista de auxiliares de la justicia.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA y estado electrónico del Juzgado fijado en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZA